

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 344

TEGUCIGALPA: 6 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.487

PODER EJECUTIVO

Decreto Núm. 16

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando: que hay datos fidedignos de que los enemigos del Gobierno preparan contra el País un movimiento revolucionario;

Considerando: que se han notado síntomas inequívocos de conmoción, que es urgente reprimir con medidas extraordinarias;

Por tanto: en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confiere la ley,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase la República en estado de sitio, á partir de esta fecha.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los seis días del mes de diciembre de mil novecientos nueve.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Obras Públicas,

M. Carras A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

R. López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.»—Ocoatepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15—12

VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Tanpás y Plátano Macho», cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y ún pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marín, en

virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Secundino Valladares ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual doña Nemesia Zúñiga eleva á instrumento público la certificación extendida por el Secretario del Común de Labradores de La Plazuela, en la que consta que la Junta Administrativa de dicho Común, en sesión de veintisiete de octubre último, acordó donarle un solar sito en el lugar llamado «El Terrero», en el barrio de La Plazuela, el cual solar mide once varas y media de Norte á Sur por veintidós de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar abierto de la Comunidad; al Sur, con casa de Jerónimo Figueroa, callejón de por medio; y al Oriente y Poniente, con solares comunales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario don Juan Ramón Girón E., de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Cruz Hernández vende á Dolores Irias Sevilla, en ochocientos pesos, un solar de quince varas de frente y de Norte á Sur por cincuenta de largo y de Oriente á Poniente, sito en la quinta avenida de Comayagüela, y limitado: por el Norte, con solar de casa de Felipe Roque; por el Sur, con solar de Raimundo Medina; por el Oriente, con solar de los herederos de don Joaquín Gómez; y por el Poniente, con casa de Remigia Rodríguez, avenida de por medio. En este solar hay una casa de paredes de estacones, de diez varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentado á este Registro, para su inscripción, un título supletorio del señor don Enrique Streber, extendido por el Juez de Letras de Amapala, consistente en dos lotes de terreno

situados en dicho puerto, y cuyos linderos son: el primero, al Norte, con posesiones de Pablo Hernández, Rosa Avilez, Pánfila Arias y Secundino Baca; al Sur, con terrenos baldíos: al Oriente, calle de por medio, con potrero de la señora Gabriela Castillo; y al Poniente, calle de por medio, con posesión de Juan Gutiérrez; y el segundo: al Norte, calle de por medio, con potrero de la señora Gabriela Castillo, al Sur, con terreno baldío, por el Oriente, con el panteón y potrero de Nicasio Rodríguez; y por el Poniente, calle de por medio, terreno baldío, siendo de capacidad los dos lotes de treinta y seis manzanas y media. Y careciendo dichas propiedades de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que doña María de los Santos Lagos, viuda de Florencio Sierra ha presentado, en calidad de heredera y para su inscripción á su favor, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande, el nueve de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz Salvador Avilez, por la cual Dionisio Aguilar y Rafael Montoya venden, en setecientos cincuenta pesos, á Florencio Sierra, dos partes ó acciones del terreno llamado Barajana ó Guanacaste, sito en jurisdicción de San Buenaventura, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de San Buenaventura; al Sur, con terrenos de Montoya y Ordóñez; al Oriente, con terreno del pueblo de Maraita; y al Poniente, con terreno de Cascos; que dichas dos porciones referidas están acotadas con cercas de piedra y madera, cultivadas con zacate artificial y natural en una extensión de veinticinco manzanas, más ó menos, y linda: al Norte, potreros de José María Cerrato; al Sur, con potrero de Ladislao y Paulino Andino; al Oriente, con potrero del mismo Cerrato; y al Poniente, con potrero de Dionisio Aguilar y Albina Flores, cerca de piedra medianera perteneciente á los colindantes. Dentro de esta posesión se encuentra una casa de once varas de largo por seis de ancho, con un corredor bahareque, cubierta de teja, paredes de estación. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veintidós de diciembre próximo entrante, á las nueve de la mañana, y en el local de esta oficina, se catará en pública subasta el terreno llamado "Las Termópilas," situado en jurisdicción de Siguatepeque, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis hectáreas, dos áreas y veintiuna centiáreas; siendo propio sólo para la crianza de ganado, por estar formado de cerros en su mayor parte. Dicho terreno ha sido justipreciado en la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centavos, y lo denunció el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el 2 de septiembre de 1907. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 20 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el Dr. don Maximiliano Sagastume, con fecha 12 del corriente, se ha presentado á este Despacho denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral, con ley de plata, en jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento, de ciento veinte hectáreas de extensión, y limitada: al Norte, sesenta y seis grados Oeste de "El Socorro;" al Sur, quebrada

Agua Amarilla; al Este, Loma Pedrosa, montaña de Chiquistepe; y al Oeste, camino para San Juancito y Cantarranas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

4-19 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á su Despacho el Doctor don Trinidad E. Mendoza, en su propio nombre y en el de los demás conductores del Sindicato minero denominado "Santa Fe Limitada," denunciando tres hectáreas de terreno para plantel que necesita dicho Sindicato, situadas en la quebrada "El Maguelar," jurisdicción de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, y tienen los siguientes límites al Oriente y Sur, caserío de El Maguelar; y al Norte y Poniente el río Guayambre. El denuncia comprende el antiguo plantel de los señores Gamero, denunciado el año de 1900 por Mr. Spears. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de julio último se ha presentado á este Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del Doctor don Virgilio C. Reynolds, haciendo la propuesta que dice: "1º El Gobierno da en arrendamiento al Concesionario, por diez años, que se contarán desde la fecha en que los reciba, los cocales nacionales y sus dependencias, situados en Puerto Sal, entre la Barra de Cuero al Oriente, y la desembocadura del río Utiá, al Poniente, en el distrito de Tela, departamento de Atlántida.

2º El Concesionario pagará al Gobierno, como precio del arrendamiento de que se trata, mil doscientos pesos anuales, así dos mil introcuer as pesos, valor de las dos primeras anualidades dentro de diez días después de que esta contrata sea aprobada por el Poder Ejecutivo, y el resto, en anualidades adelantadas, en el mes de enero de cada año, en la Aduana de La Ceiba, en moneda de curso legal en la República.

3º El Concesionario se obliga á sembrar mil cocoteros, por lo menos, cada año, durante el término de esta contrata, y á mantener los cocales en buen estado de limpieza; y si no lo hiciera pagará al Gobierno un peso por cada cocotero que deje de sembrar. El Administrador de la Aduana de La Ceiba, al principio de cada año, designará un empleado para que inspeccione los cocales arrendados é informe sobre si el Concesionario ha cumplido ó no la obligación que antecede, en el año anterior.

4º El Gobierno otorga al Concesionario los siguientes derechos, franquicias y privilegios mientras esté en vigor esta contrata.

a) Podrá introducir, libres de derechos y de toda clase de impuestos fiscales ó municipales, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, las máquinas, herramientas y demás instrumentos necesarios para la explotación de los cocales; y harina, puerco, carne salada, azúcar, arroz, zapatos, camisas, camisetas, pantalones y calzoncillos para el consumo de los operarios, todo sólo en cantidad suficiente, á juicio del Gobierno, para las necesidades de la empresa, según el desarrollo de ésta.

b) Podrá disponer de las maderas de los sitios que descombre para la siembra de cocoteros, no siendo caoba, cedro ú otras preciosas, de tinte ó ebanistería, de las cuales sólo podrá aprovecharse mediante arreglo especial con el Gobierno.

c) Podrá introducir operarios extranjeros para emplearlos en los trabajos de la empresa, pe-

ro con previo permiso del Gobierno, quien podrá negarlo cuando así lo requiera el interés nacional; siendo entendido que dichos operarios, en ningún caso y por ningún motivo, podrán ocurrir á la vía diplomática haciendo reclamaciones, pues desde su llegada al país estarán sujetos á las leyes hondureñas.

5º El Concesionario podrá traspasar los derechos y obligaciones consignados en esta contrata á cualquier persona ó compañía, con la aprobación del Gobierno.

6º La presente contrata no afectará los derechos de terceros adquiridos legalmente y con anterioridad; y quedará sin efecto en cualquier tiempo si el Concesionario dejare de cumplir las obligaciones que por ella contrae, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados por él. Sin embargo, las faltas en la siembra de cocoteros se regirán por lo dispuesto en el artículo 3º.

7º Concluido el arrendamiento, los cocales volverán al poder del Gobierno, con todas las mejoras y útiles y sin compensación alguna por mejoras que el Concesionario les haya hecho.

8º Cualesquiera diferencias que ocurran entre el Gobierno y el Concesionario, deberán someterse á la decisión de dos amigables componedores, que serán personas de buena y reconocida reputación, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. Si no se avienen en este nombramiento, la designación se hará por la suerte entre cuatro candidatos propuestos por mitad por el Gobierno y el Concesionario. Si alguno de ellos no propusiere candidato dentro del término que el Jue señalare, este funcionario hará el nombramiento. El arbitramento se organizará en esta capital en ella ejercerá sus funciones y contra el laudo que pronuncie no cabrá recurso alguno.

9º Esta contrata se someterá al conocimiento del Congreso Nacional en sus próximas sesiones; y si aquel alto cuerpo no la ratificare ó le hiciere modificaciones que el Concesionario no aceptare dicha contrata quedará sin efecto, el Concesionario restituirá los cocales al Gobierno y éste devolverá á aquél los dos mil cuatrocientos pesos que adelantará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda, deduciendo, empero, la parte que corresponda al valor de la renta por el tiempo que medie entre la fecha en que reciba dichos cocales y aquella en que los restituya.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

4 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado Leandro Valladares, por sí y á nombre de Gervacio Maradiaga, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, situada al Norte y á inmediaciones de la ciudad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, y cuyos límites son: al Norte, la montaña de "La Pita;" al Este, la quebrada de "El Agua Fria;" al Sur, el plan de El Quebra Hacha; y al Oeste, la quebrada de "El Caracol." Dan á esta zona el nombre de "San Marcos." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.

5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado á su Des-

pacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Carleton & Hovey, sociedad domiciliada en Lowell, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 236, calle Merrimack, solicitando el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del Rev. John O'Brien, difunto. Estas generalmente se han dispuesto de la manera que se ve en el facsímil adjunto, en el cual las palabras "Father John's" están colocadas sobre el mismo retrato de busto. La disposición de las palabras puede cambiarse y usarse diferentes estilos de letras, sin alterar el carácter de la marca de fábrica, cuyos caracteres distintivos son las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del difunto Rev. John O'Brien. La cual fué registrada á favor de dichos señores Carleton & Hovey, bajo el número 38.198, el 29 de abril de 1902, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, y que adopta dicha compañía para su uso en el comercio de un remedio especial para las enfermedades de los pulmones y de la garganta, reconstituyente, alimento para la salud, tónico nutritivo para la sangre y los nervios. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Wintersmith Medicine Company, sociedad domiciliada en Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 625, calle Hill, en dicha ciudad, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de medicinas y especialmente de tónicos. Dicha marca consiste en las palabras "Vino Tónico de Wintersmith," arregladas en un tablero rectangular que contiene el facsímil de la firma de C. H. Wintersmith cerca de la extremidad inferior y coronada por una figura de ornamentación, que es, en sustancia, de forma triangular; tiene la apariencia general de un cuerpo oblongo sostenido por dos vástagos con flores, de cuya orilla superior se proyectan hacia arriba ornamentos de forma espiral caprichosamente colocados y tiene una figura de forma de abanico en su orilla inferior; la cual fué registrada á favor de dicha Wintersmith Medicine Company, sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 31.112, el 3 de abril de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor B. D. Guilbert denunciando una zona mineral en el río Siale, jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. Dicha zona consta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, teniendo una forma rectangular, cuya base es de cuarenta pies, midiendo del centro del río veinte pies por lado, principiando en el lugar llamado la "Quebrada de Palmillo," aguas arriba, por todo su cauce, hasta completar una área de quinientas hectáreas. Limitando: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales é incultos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 31 de octubre próximo pasado se ha presentado á su Despacho el señor Frank Bear, ciudadano americano, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en jurisdicción del pueblo El Dorado, comarca de La Mosquitia, departamento de Colón, teniendo por límites: al Norte, la quebrada de "La Paz;" al Sur, la quebrada "Niota;" al Oriente, mina y pertenencias denominadas "Tres Amigos;" y al Occidente, serranías de terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1909.
5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del mes en curso se han presentado á su Despacho los señores Leonardo Lozano y Toribio Alejos, mayores de edad, mineros y vecinos de Juticalpa y de esta ciudad, respectivamente, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que produce oro, de cien hectáreas de extensión, sita en el lugar conocido con el nombre de Quebrada de las Minitas, jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho. Dicha zona comprenderá la cabecera ó nacimiento de la propia quebrada de "Las Minitas" y parte de su curso, teniendo por límites: al Norte, la cordillera de "La Cebadilla;" al Este, el cerro llamado "Ojo de Agua;" al Sur, el valle de "Las Minitas;" y al Oeste, el cerro de "El Caliche." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.
5-15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 de junio del año en curso se ha presentado á su Despacho el señor Leocadio Ortega, vecino de Puerto Cortés, denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura, situado en la boca del canal de Santa Cruz, jurisdicción de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre. Dicho lote tiene por límites: al Norte, fincas de Ciriaco Obando; al Este, el río Ulúa; al Sur, el canal de Santa Cruz; y al Oeste, montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1909.
6-12-18-25-30 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de agosto último se ha presentado á su Despacho el General don Dionisio Gutiérrez denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, ubicadas en la aldea de "El Piliguín," formando parte del terreno conocido con el nombre de "Plan del Aguacatal," jurisdicción de este municipio, cuyo lote se medirá en el sitio ó lugar que él designe. Los límites de todo el terreno aludido son los siguientes: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, el "Común de Labradores de La Plazuela;" al Norte, una de las zonas de la Compañía de El Rosario; y al Sur, la montaña de "La Granadilla." Dicho terreno del Aguacatal es propio para la agricultura, no contiene maderas preciosas y fué denunciado el 9 de febrero del presente año por los señores Faustino Salgado, Cecilio Ordóñez y veinticuatro individuos más, vecinos de esta ciudad, residentes en la aldea del Piliguín arriba citada. Lo que se pone en

conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.
6-12-18-25 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Rafael Martínez Sierra denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional situado en la aldea de "El Piliguín," jurisdicción municipal de esta ciudad. El terreno denunciado, en cantidad de quinientas hectáreas de extensión, forma parte del terreno conocido con el nombre de "Plan del Aguacatal," el que han denunciado los señores General don Dionisio Gutiérrez, don Francisco Alvarez y don Antonio Arguijo, en capacidad de quinientas hectáreas el primero y otras quinientas los otros dos. Los límites generales de dicho terreno son los siguientes: al Oriente, la montaña "Escobales;" al Poniente, terreno del Común de Plazuelas; al Norte, con una de las zonas de la Compañía del Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1909.
6-12-18-25 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, don Rafael C. Dávila V., el cuatro del mes pasado, en la cual consta que don Roberto Motz, como socio y representante de la casa J. Rössner y C^o, vende á don Jorge Schumcke, por la suma de trescientos pesos, un solar sito en la calle "La Marina," de aquella jurisdicción, de treinta varas de frente por noventa de fondo, y cuyos límites son: al Norte, con el mar; al Este, con solar y bodega de don Enrique Köhncke; al Sur, con casas de Juan J. Membreño y Gregorio Mejía; y al Oeste, con casa y solar de Sinforosa Ochoa. Y careciendo dicha propiedad de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.
7 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, el diez y siete de abril del corriente año, en la cual consta que don Rafael Salazar vende al señor don Roberto Motz, por la suma de mil pesos, una finca situada en el lugar "Caracol," jurisdicción de Amapala, de sesenta y dos varas de Oriente á Poniente y quinientas de Norte á Sur, cultivada una parte de zacate y cercada de alambre, con una casa en el interior, de seis varas de largo por tres de ancho, de paredes de tabla, cubierta de teja y con dos corredores, cuyos límites son: al Norte, casa y solar de los herederos de Felipe Catín; por el Sur, con el cerro "El Tigre;" por el Este, casa y trabajos de Ciraca Martínez de Moreno; y por el Oeste, con la "Laguna Seca." Y careciendo de título inscrito dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 20 de octubre de 1909.
4-4 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, el veintuno de mayo del corriente año, en la cual consta que las señoras Mercedes y Petrona Araque venden á los señores J. Rössner y C^o, por la suma de cuatrocientos pesos setenta y cinco centavos, una casa sita en la calle de "La Marina," del puerto de Amapala, de diez y siete varas de largo por siete de ancho, paredes de tabla, cubierta de teja y ubicada en un solar de veinticinco varas por cada uno de sus lados, lindando: por el Norte, con solar y casa de la señora Mercedes Bustamante; al Sur, mediando calle, con casa de la se-

En la Justa Santana; al Este, mediando calle, con plaza del parque Morazán; y al Oeste, con casa de los señores J. R. Sner y C^a Y careciendo de título inscrito dicha propiedad, se hace inscripción del público para fines legales.—Nacaome 20 de octubre de 1909.

GERARDO MALDONADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gabriel Reyes C ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veinte del corriente, ante el Juez Letrado 1^o de lo Civil del departamento de Tegucigalpa. Licenciado don Valentín Calix, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela otorga escritura de la donación de un solar, situado en aquella ciudad, á favor de María Desideria Cortés, donación hecha por aquella Municipalidad el quince de julio de mil novecientos dos. El referido solar limita al Norte, con solar de los Reinos, calle de por medio; al Sur, solar de los señores Andino; al Oriente, solar del Licenciado Manuel S. López, calle de por medio; y al Poniente, solar del Licenciado Guillermo Bustillo G. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de octubre de 1909.

VALENTIN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de septiembre del corriente año, ante el Notario don José María Gálvez por la cual doña Micaela Padilla vende al General don Calixto Carías, por cien pesos, un solar sito en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad, el cual mide once varas tres pulgadas de frente, esto es de Oriente á Poniente, y veinticinco varas de Norte á Sur, ó sea de fondo, lindando al Norte, con casa del General Calixto Carías; al Sur, solar de Arcadio Díaz Bailesteros y de los herederos de Matías Moncada calle de por medio; al Oriente, solar del mismo señor Carías; y al Poniente, solar y casa de Miguel Lanza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1909.

VALENTIN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Julián Velásquez, vecino de Comayagüela, ha presentado á este Registro, con fecha de ayer, á las diez de la mañana para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de abril del año en curso, ante el Juez de Letras 1^o de lo Civil del departamento, por la cual don José María Rodolfo González Soto vende al presente, en treinta pesos, la cuarta parte de un lote de terreno situado en el valle de Sabana Grande, en este término municipal, que tendrá de extensión una manzana, más ó menos, cercada de madera muerta, y linda: al Norte, con solar del presentante Velásquez; al Sur, con terreno de Julio Soto; al Oriente, con terreno del mismo Velásquez; y al Poniente, con terreno de Jacobo Rosa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de octubre de 1909.

VALENTIN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que José Tomás González, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de enero del año en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por el cual don Pedro Paraján hace donación de la mitad de una casa, sita en San Juancito, en este término municipal, á doña Enlaha Flores, y la otra mitad al menor Joaquín Flores. La referida casa tiene veinticuatro pies de longitud por veintinueve de latitud; está edificada en un solar de noventa pies de largo por igual número de pies de ancho; sus paredes son de adobe, cubierta con teja y tiene una cocina de veinticuatro pies de largo por diez de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa de Inocente Cáceres; al Este, propiedad de Luis Sevilla; al Sur, el río San Juancito; y al Oeste, casa de Bartolo Fortín. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1909.

VALENTIN CALIX.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 28 de octubre del corriente año se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbeit, como representante de los señores "Chester Kent & Company," corporación organizada con arreglo á las leyes del Estado de New Jersey, residente en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, en el Estado de Massachusetts, con ubicación de sus negocios en la Avenida de Columbus, N^o 221, solicitando el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

Vinol

La clase de productos ó mercancías á que dichos señores destinan la marca son compuestos medicinales, especialmente remedios tónicos para uso interno, la cual está impresa en una etiqueta que va adherida á los paquetes que contienen la mercancía. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 15 de mayo de 1908, bajo el N^o 52 715.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Tegucigalpa. 13 de noviembre de 1909.

5-15

ROSENDO CONTRERAS Y.

Amapala: 12 de noviembre de 1909.

Señor Ministro:

El movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de octubre anterior, fué como sigue:

INGRESOS				
Pólizas de Importación.....		\$ 31 712	07	
Multas Aduaneras.....		60	44	
Peaje.....		1 843	61	
Acarreo y Estiva.....		1 385	52	
Pólizas de Exportación.....		88	85	
Cambios.....		55	50	
Importación Postal.....		25	85	
Cablegramas.....		98	69	
<i>Ingresos Eventuales</i>				
Multas Judiciales.....	5.00			
Telegráficas.....	1.00			
Diversos.....	262 80			
Patentes de Licores.....	60.00	328	80	
<i>Especies Fiscales</i>				
Boletas Pecuarias.....	\$ 58.00			
Papel Sellado.....	626.50			
Tarjetas Telegráficas.....	368.70			
Especies Postales.....	206.45			
Pólizas.....	174.50			
Manifiestos.....	49.50			
Pases de Naves.....	88.00			
Aguardiente: 1.400 botellas.....	2.100 00	3.669	65	
2 p. S de Montepío.....		37	37	\$ 40.306 35
Más el saldo del mes anterior.....				1.373 19
Suman los Ingresos.....		\$ 41.679	54	
EGRESOS				
<i>Gastos de las Rentas:</i>				
Renta Aduanera:				
Acarreo y Estiva.....	\$ 176.00			
Renta de Aguardiente:				
Gastos.....	31.65			
<i>Especies Imbradas:</i>				
Honorarios.....	91.06	298	71	
Justicia.....		260	00	
Instrucción Pública.....		75	00	
Fomento.....		612	00	
Hacienda.....		1.345	00	
Guerra.....		9.156	24	
Tesorería General de Caminos.....		62	00	
Dirección General de Rentas: Traslaciones.....		23.843	67	
Caja Nacional.				
1 giro.....		63	35	
Administración de Tegucigalpa.....		574	37	
" " Nacaome.....		719	75	
" " La Paz.....		191	25	
" " Intibucá.....		40	94	
" " Comayagua.....		987	96	
Suman los Egresos.....		\$ 38.230	94	
Saldo para noviembre.....				3.449 30
Balance.....		\$ 41.679	54	

Soy del señor Ministro muy atento y S. S.

JOSE M. VALLADARES.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
Tegucigalpa.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42.

Derechos Reservados